



COMPañÍA DE TURSIMO DE PUERTO RICO	CASO NÚM.: PC-2009-03 D-1443
-Y-	
UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PUERTO RICO Peticionaria	

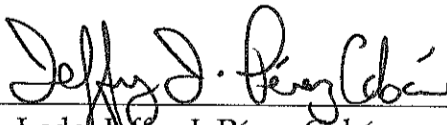
DECISIÓN Y ORDEN DE DESESTIMACIÓN

El 20 de octubre de 2010, se emitió en el caso de epígrafe el "Informe y Recomendaciones de la Jefa Examinadora sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropriadada". El referido informe fue notificado a las partes el 25 de octubre de 2010 y en éste se recomienda el cierre y archivo de la Petición, por falta de mérito. Al día de hoy no se han recibido excepciones al mismo, a pesar de habersele apercibo a las partes de tal derecho.

JPC
Luego de analizar el expediente del caso, conjuntamente con el Informe y Recomendación de la Jefa Examinadora, determinamos adoptar el mismo como nuestra Decisión y Orden, por lo que lo hacemos formar parte de la presente. Consecuentemente, al amparo de la facultad conferida en el Artículo 5 (2) de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA LA DESESTIMACIÓN CON PERJUICIO** de la petición del caso de epígrafe.

Lo acordó la Junta el 23 de noviembre de 2010 y lo firma el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2010.


Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que hoy _____ se ha archivado en autos y notificado, mediante **correo certificado** con acuse de recibo, copia de la presente Decisión y Orden, a las siguientes personas:

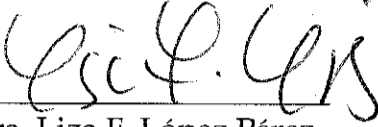
1. Lcdo. Luis E. Palou Balsa
Nolla, Palou & Casellas, LLC
PO Box 195287
San Juan, PR 00919-5287

JAC

2. Sr. Alexis Rodríguez
Unión de Tronquistas de Puerto Rico
352 Calle del Parque, Pda. 23
San Juan, PR 00912

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de noviembre de 2010.




Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta



Gobierno de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P. O. Box 14427, Bo. Obrero Sta. Santurce, P.R. 00916-4427

Tel. 787-620-9545
Fax. 787-620-9541

Compañía de Turismo de P.R.

-y-

Unión de Tronquistas de Puerto
Rico, Local 901

(Peticionaria)

CASO NUM. PC-2009-03

**INFORME Y RECOMENDACIONES DE LA
JEFA EXAMINADORA
SOBRE LA PETICIÓN DE CLARIFICACIÓN
DE LA UNIDAD APROPIADA**

De conformidad con la Resolución que expidió la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, en el caso *Autoridad de Edificios Públicos*, Caso Núm. PC-64, D-851¹, la Jefa Examinadora que suscribe emite el presente Informe.

El 12 de marzo de 2009, el Sr. Alexis Rodríguez, Presidente de la Unión de Tronquistas de Puerto Rico, Local 901, radicó ante esta Junta una *Petición para Clarificación de la Unidad Apropriada*. La misma lee como sigue:

¹ La aludida Resolución autoriza a la Jefa Examinadora a someter a la Junta un Informe con copia a las partes, exponiendo los hallazgos de la investigación que se realice en casos sobre clarificaciones de la unidad apropiada con sus conclusiones y recomendaciones. La misma Resolución le concede a las partes diez (10) días laborables e improrrogables siguientes a la fecha de recibo del Informe para radicar, si así lo desean, excepciones simultáneas al mismo para la Junta tomar la acción correspondiente, luego de considerar el expediente completo del caso, incluidos el Informe de la Jefa Examinadora, así como las Excepciones de las partes si las hubiese. Este procedimiento excluye los casos que el Presidente de la Junta considere inmeritorios, los cuales podrá desestimar.

“La controversia consiste en que: Solicitamos a esta Honorable Junta que realice una investigación debido a que conforme a la investigación realizada por la Unión Peticionaria, entendemos que el puesto de Promotor de Turismo realiza tareas de índole compatibles a la unidad apropiada que representamos. Por lo tanto, deben estar incluidas en la unidad apropiada.” [Subrayado según el original]

La División de Investigaciones de esta Junta comenzó una investigación sobre el puesto de *Promotor de Turismo* que se describe en la *Petición*. La investigación se concentró mediante documentos suministrados por las partes. De la misma se desprende lo siguiente:

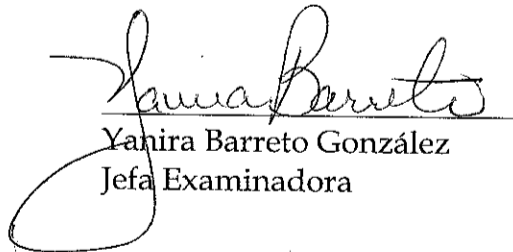
1. El 16 de noviembre de 2005, la Compañía de Turismo de Puerto Rico inauguró el *Programa de Puerto Rico Te Recibe*. El propósito de la creación de este programa fue consolidar varios programas para maximizar la promoción de los destinos y mejorar la operación de recibimiento de visitantes.
2. Dentro de este programa se creó el puesto de *Promotor de Turismo*. Además, este programa contaba con un *Gerente Operacional* encargado de la operación y un grupo de *Supervisores* que estaban a cargo de los *Promotores de Turismo*.
3. El puesto de *Promotores de Turismo* es el puesto que se peticiona en el caso de autos.
4. El *Programa de Puerto Rico Te Recibe* garantizaba a estudiantes universitarios una oportunidad de trabajo temporero (no mayor de ocho meses) como *Promotores de Turismo* en la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
5. Conforme a la investigación realizada por la División de Investigaciones de esta Junta el *Programa de Puerto Rico Te Recibe* fue terminado en enero de 2010. Esta información fue certificada el 16 de agosto de 2010 por la Sra. Elizabeth O'Neill Alicea, Oficial de Desarrollo Organizacional de la Oficina de Recursos Humanos y Administración de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Como consecuencia, el puesto de *Promotor de Turismo* no existe en la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

6. El 2 de septiembre de 2010 enviamos carta certificada con acuse de recibo a la Unión Peticionaria. La misma fue levantada el 9 de septiembre de 2010. En la misma, le enviamos copia de la *Certificación* emitida por la Sra. O'Neill Alicea. Le concedimos un término a vencer el 14 de septiembre de 2010 para que nos presentara una reacción a dicho documento. También le advertimos que de no recibir su respuesta de su parte, estaríamos recomendando el cierre y archivo de la presente *Petición*. A esta solicitud, no recibimos respuesta, ni prórroga, ni excusa por su incumplimiento.
7. Conforme a lo anteriormente descrito, concluimos que el puesto de *Promotor de Turismo* adscrito al *Programa de Puerto Rico Te Recibe* no existe. Por lo tanto, no existe base que sustente lo solicitado por la Unión Peticionaria.

Recomendamos a esta Honorable Junta, el cierre y archivo de la presente *Petición* por falta de mérito.

De conformidad con la Resolución expedida el 12 de agosto de 1980, las partes tienen derecho a radicar excepciones simultáneas al presente Informe dentro de los diez (10) días laborables e improrrogables siguientes a la notificación del mismo. Luego de transcurridos esos diez (10) días, el expediente completo del caso, incluidos el Informe de la Jefa Examinadora y las Excepciones de las partes, si las hubiere, pasará a la consideración de la Junta, para la decisión correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de octubre de 2010.


Yanira Barreto González
Jefa Examinadora

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que en esta fecha he enviado por correo certificado copia del presente Informe y Recomendaciones de la Jefa Examinadora de la *Petición de Clarificación de Unidad Apropriada* a:

1. Lcdo. Luis E. Palou Balsa
Nolla, Palou & Casellas, LLC
P O Box 195287
San Juan Puerto Rico 00919-5287
2. Sr. Alexis Rodríguez- Presidente
Unión de Tronquistas de Puerto Rico
352 Calle del Parque, Pda 23
San Juan Puerto Rico 00912

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de octubre de 2010.



Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta